



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 012/2012 DE MODIFICACION Y DEROGATORIA DE LAS PALABRAS "DEL AREA RURAL" DEL PUNTO XI (TRANSPORTE) DE LA LEY No. 005/2012 Y CESE DE FUNCIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

ANTECEDENTE

Que, el H. Concejo Municipal el 20 de marzo de 2012, aprobó y sancionó la Ley No. 005/12 de Convocatoria del Foro Municipal, de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma, promulgada el 27 de marzo de 2012, por lo que, para lograr la mayor participación de los Asambleístas Municipales y con la finalidad de evitar dificultades en el transporte, proponen la modificación parcial del Punto XI (Transporte) derogando las palabras "del área rural" de la Ley Municipal 005/2012.

CONSIDERANDO

Que, según el art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.** ,

Que, según el art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, Ley Municipal 005/12 de Convocatoria del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma, en el **PUNTO XI (TRANSPORTE)** dice: "Los costos de transporte de ida y vuelta de los asambleístas del área rural serán cubiertos por el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a ley y al calendario establecido" y debiendo quedar con el siguiente texto: **PUNTO XI (TRANSPORTE) "Los gastos del servicio de transporte de ida y vuelta de los asambleístas municipales serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a leyes vigentes y al calendario establecido"**, suprimiendo las palabras "del área rural" y quedando derogadas las mismas.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y COORDINADOR DE LA COMISION AUTONOMICA, ha determinado aprobar la propuesta de supresión y derogatoria de las palabras "del área rural" del Punto XI. (TRANSPORTE) de la Ley No. 005/12, quedando con el siguiente texto: **"Los gastos del servicio de transporte de ida y vuelta de los asambleístas municipales serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a leyes vigentes y al calendario establecido"**, suprimiendo las palabras "del área rural" y estableciendo el cese de la Asamblea Autónoma Municipal, indefectiblemente hasta el 15 de junio de 2012.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, APRUEBA y SANCIONA la Ley Autónoma No. 012/2012, de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Modificación y Derogatoria de las palabras "del área rural" del Punto XI (TRANSPORTE) de la Ley No. 005/2012 y estableciendo el cese de la Asamblea Autónoma Municipal, indefectiblemente hasta el 15 de junio de 2012 y cuyo texto es como sigue:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 012/12

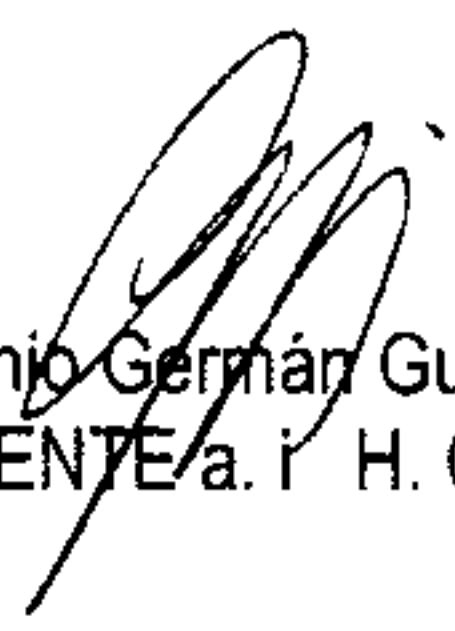
Art. 1º APROBAR LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 012/2012, DE MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DE LAS PALABRAS "DEL AREA RURAL" del Punto XI. (TRANSPORTE) DE LA LEY No. 005/12 DE CONVOCATORIA, quedando con el siguiente texto:

XI. TRANSPORTE: Los gastos del servicio de transporte de ida y vuelta de los asambleístas municipales serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a leyes vigentes y al calendario establecido.

Art. 2º. La Asamblea Autónoma Municipal cesa en sus funciones indefectiblemente el 15 de junio de 2012.

Art. 3.- Remítase al Ejecutivo Municipal para su PROMULGACION en el marco del procedimiento establecido en la Ley No. 001/2011.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de **treinta de mayo de dos mil doce años.**


Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 05 días del mes de junio de dos mil doce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE